



EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), con fundamento en el artículo 41, párrafo 2, Base V, apartado C, párrafo 1, numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 98 y 104, numeral 1, inciso a), e), f), o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE); 16, Apartado E, 75, Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán (CPEY); 123, fracción XXVIII y XXIX 153, 154, 158, 162, 163, 164 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY), 255 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán (LRAEY), y de conformidad con el artículo 7 del Lineamiento para la Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como de las y los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (LINEAMIENTO), emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía yucateca con residencia en los **MUNICIPIOS** de **CHACSINKIN, DZONCAUICH, IXIL, TAHDZIU, TEKIT, TELCHAC PUERTO, TEMOZON, TEPAKAN, UAYMA, Y YOBAIN**, se convoca a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 21 del RE, artículos 158 y 167 de la LIPEEY, así como los artículos 13, 15 y 19 del LINEAMIENTO, y deseen participar en el **procedimiento de Integración para cubrir los cargos vacantes de los Consejos Municipales antes mencionados**, pertenecientes al IEPAC, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales Ordinarios 2023-2024 y 2026-2027, deberán solicitar su registro a través del sistema informático, el cual se habilitará en el portal www.iepac.mx, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Generalidades

La ciudadanía interesada que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 21 del RE, 158 y 167 de la LIPEEY, 13, 15 y 19 del LINEAMIENTO, podrán participar en el **procedimiento de Integración para cubrir los cargos vacantes de los Consejos Municipales antes mencionados**, mismos que se describen en la presente convocatoria.

En el procedimiento de integración de los cargos vacantes de los Consejos Municipales, se desarrollarán las siguientes etapas:

1. Inscripción.
2. Validación de expedientes por la Dirección y envío al Consejo General.
3. Examen de conocimientos electorales.
4. Integración de listas.
5. Cotejo documental.
6. Valoración curricular y entrevista en modalidad a distancia.
7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Para el desarrollo de las actividades correspondientes a la integración de los cargos vacantes de los Consejos Municipales, se privilegiará el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para tal efecto, se podrá disponer de diversos soportes tecnológicos.



Para la inscripción de las personas aspirantes, el IEPAC, pondrá a disposición de las y los interesados el Sistema de Registro de personas aspirantes a cubrir los cargos vacantes de los Consejos Municipales, en posteriores referencias, “**El Sistema**”, por lo que el registro se realizará a través de dicho sistema informático, el cual se habilitará en el portal www.iepac.mx, del **19 al 21 de abril de 2024**.

Las y los interesados en participar en el proceso de integración, deberán ingresar la información solicitada en “El sistema”, descargar los formatos que se generen al concluir la captura, verificar que la información capturada se encuentre completa al imprimir cada formato, firmarlos, adjuntar la demás documentación solicitada, escanearlos y cargarlos en el apartado que indique “El sistema”, atendiendo a los requerimientos técnicos establecidos.

Los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del IEPAC, podrán realizar las manifestaciones que consideren pertinentes respecto de los expedientes de las personas aspirantes en la etapa correspondiente.

Durante las etapas de la convocatoria se garantizará en todo momento el cumplimiento del principio de máxima publicidad y protección de datos personales.

El Consejo General tendrá la facultad para modificar, adecuar, determinar nuevos plazos, modalidades o términos de las actividades comprendidas en esta convocatoria.

SEGUNDA. Vacantes, Consejos, cantidad y cargos, y período a designar

En virtud de las diversas vacantes generadas en los Consejos Municipales, asimismo, considerando lo señalado en los antepenúltimos párrafos de los artículos 155 y 164, respectivamente de la LIPEEY, que señalan: “*por cada consejera o consejero electoral y representante propietarios se nombrará un suplente, quienes serán del mismo género*”; resultando que las vacantes a ocupar un cargo específico se señala en la tabla siguiente:

NO.	CONSEJO ELECTORAL	DISTRIBUCIÓN DE VACANTES			
		CANTIDAD	CARGO	EXCLUSIVO MUJER	MIXTO
1	CHACSINKÍN	3	CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE	2	1
2	DZONCAUICH	3	CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE	2	1
3	IXIL	3	CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE	2	1
4	TAHDZIÚ	1	SECRETARIA O SECRETARIO EJECUTIVO	N/A	1
		3	CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE	1	2
5	TEKIT	3	CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE	2	1
6	TELCHAC PUERTO	3	CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE	2	1

NO.	CONSEJO ELECTORAL	DISTRIBUCIÓN DE VACANTES			
		CANTIDAD	CARGO	EXCLUSIVO MUJER	MIXTO
7	TEMOZÓN	3	CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE	1	2
8	TEPAKÁN	3	CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE	2	1
9	UAYMA	3	CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE	1	2
10	YOBAÍN	3	CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE	2	1

Las personas serán designadas para dos procesos electorales ordinarios, 2023-2024 y 2026-2027.

TERCERA. Requisitos

Para integrar un Consejo Municipal en los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales, Secretarías o Secretarios Ejecutivos Municipales deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y contar con la ciudadanía yucateca en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia no menor de 2 años en el municipio correspondiente, el día de la designación;
- III. Contar con credencial para votar vigente correspondiente a una sección electoral del municipio por el que se postula, para el caso de los Consejos Municipales.
- IV. No haber sido sentenciada o sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de vinculación a proceso;
- V. No ser, ni haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección;
- VI. No ser ministra o ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la Ley de la materia;
- VII. No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas;
- VIII. No ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas;
- IX. No tener la titularidad de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- X. No tener la titularidad o la dirección de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- XI. No ser ni haber ocupado la dirigencia en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección;
- XII. No ser fedataria o fedatario público;
- XIII. No ser Magistrada o Magistrado, ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

- XIV. No haber sido condenada o condenado, sancionada o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XV. No haber sido condenada o condenado, sancionada o sancionado mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- XVI. No ser deudor alimentario moroso; y

Además de lo anterior, deberá cumplir con el requisito específico siguiente:

- Para ser Consejera o Consejero Electoral, Secretaria o Secretario Ejecutivo de Consejo Municipal:
 - I. Contar con preparación académica y conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones.

CUARTA. Documentación necesaria

Las y los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación de forma digital, a través del sistema:

- a) Solicitud de inscripción con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto sea generado en el sistema. **(F-1)**
- b) Original del acta de nacimiento o en su caso, copia certificada o con sello digital tramitada en línea.
- c) Original por ambos lados de la credencial para votar vigente que corresponda a una sección del distrito y/o municipio por el que aspira.
- d) Comprobante del domicilio que corresponda, al municipio por el que participa.
- e) Constancia de residencia o vecindad expedida por la autoridad municipal respectiva, o en su caso, formato de residencia o vecindad (formato descargable en el portal del instituto F-2), el cual deberá ser suscrito por 2 ciudadanos que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar de la persona aspirante, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que la persona aspirante, tiene la residencia requerida. Este documento sólo será válido cuando se acompañe a él, las credenciales para votar de los ciudadanos que lo suscriben y cuando la persona aspirante de que se trate, tenga credencial para votar que corresponda a una sección electoral y al municipio correspondiente.
- f) Curriculum Vitae de la cual deberá contener nombre y apellidos completos, domicilio completo, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral, política, docente y profesional, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, en su caso probar la experiencia y conocimientos en el ámbito electoral. (Formato generado por el sistema **F-3**)
- g) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, sin domicilio ni teléfono, para su publicación. (formato generado por el sistema **F-4**)
- h) En caso de que haya documentación, publicaciones o constancias de haber participado en un proceso electoral o comprobantes con valor curricular que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño de sus funciones.
- i) Certificado de antecedentes no penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito

de carácter no intencional o imprudencial. (Formato de declaración bajo protesta descargable en el sistema **F-5**)

- j) En el caso de las consejerías electorales y secretarías ejecutivas municipales, el original de las constancias o documentos que acrediten que cuenta con conocimientos suficientes que le permitan el desempeño de sus funciones.
- k) Declaración bajo protesta de decir verdad y por escrito de no ser, ni haber sido registrada para la candidatura a un cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección; no ser ministra o ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la Ley de la materia; no ser militar en servicio activo con mando de fuerzas; no ser miembro de los cuerpos de Seguridad Pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas; no tener la titularidad de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ocupar la titularidad o dirección de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser ni haber ocupado la dirigencia en los Órganos Nacionales, Estatales o Municipales de algún Partido Político, durante los 3 años previos a la elección; no ser fedataria o fedatario público; no ser magistrada o magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán, no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos. (formato generado en el sistema **F-5**)
- l) En su caso, las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo.
- m) Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado para el cargo de consejería electoral y/o secretaría ejecutiva. (formato generado en el sistema **F-6**)
- n) Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público. **En caso de que la persona aspirante acceda a la etapa de cotejo documental, deberá entregar la constancia de no encontrarse inhabilitada para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público que expide la Contraloría del Estado.**

El trámite de la Constancia de no encontrarse inhabilitada se puede consultar en la siguiente liga:

<https://tramites.yucatan.gob.mx/tramite/e9fb0ddb>

- o) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los siguientes supuestos:
 - 1. No haber sido condenada (o), o sancionada (o) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - 2. No haber sido condenada (o), o sancionada (o) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - 3. No ser deudor (a) alimentario (a) moroso (a). (Formato generado en el sistema **F-5**)
- p) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que pertenece a uno o más grupos en situación de vulnerabilidad: ya sea persona con discapacidad, persona de la comunidad LGBT+, persona que se auto adscriba indígena o afro mexicana. (**F-7**)

La documentación será escaneada del original y anexada en el sistema. Los formatos F-1, F-3, F-4, F-5, F6 y F-7, se generarán en el sistema al concluir la captura de la información solicitada; para el caso del formato F-2, este formato es un formulario descargable que debe ser requisitado, todos los formatos deben contener municipio, fecha y firma autógrafa.



Para considerar exitosa su inscripción al procedimiento, deberá apegarse a lo establecido en el apartado inscripción de la base séptima de esta convocatoria.

QUINTA. Plazos y horarios para la inscripción

Las personas aspirantes deberán realizar el trámite de inscripción del **19 al 21 de abril de 2024**, a través de “El sistema”, el cual estará disponible las **24 horas del día**.

Al vencimiento de plazo para la inscripción de personas aspirantes, el módulo de registro se deshabilitará de forma automática, dejando sin efectos aquellos registros que no logren concluirse, considerándolos como no inscritos.

Con el fin de aclarar dudas o de otorgar asesorías para el uso del sistema de registro durante la etapa de inscripción, será a través de los siguientes medios:

Atención relativa a:	Correo electrónico	Teléfono	Horario de atención
Soporte técnico del sistema	soporte.sistemas@iepac.mx	9999-30-35-50 ext 221	09:30 a 16:00 horas
Documentación y requisitos	deoepc@iepac.mx	9999-30-35-50 ext 208	09:30 a 16:00 horas

El Instituto, en su caso, habilitará módulos de apoyo para el registro en el sistema, siendo uno de ellos como módulo fijo las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en un horario de 10:00 a 15:00 horas durante el período de registro, en la siguiente dirección: calle 21, número 418 por las calles 22 y 22 letra A, colonia Ciudad Industrial, C.P 97288.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán en la página web del instituto www.iepac.mx en el apartado correspondiente a esta convocatoria de designación que para el efecto se habilite.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las bases y etapas previstas en esta convocatoria en la página de Internet del Instituto www.iepac.mx y, en los casos así especificados, en el correo electrónico que proporcione para tal efecto al momento de su registro.

Conforme a lo anterior, las notificaciones que se realicen a las personas aspirantes, tendrán plena validez si se llevan a cabo por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación de la convocatoria.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de designación

El procedimiento para la designación de los cargos vacantes de los Consejos Municipales, según las tablas descritas en la base segunda de esta convocatoria, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:



1. Registro en línea de los aspirantes

Las personas aspirantes deberán realizar su inscripción a través del sistema habilitado para tal fin en la página institucional www.iepac.mx, del **19 al 21 de abril de 2024**.

Para la inscripción de las personas aspirantes, será necesario el llenado de los datos requeridos en “El sistema”, generar e imprimir los formatos para plasmar la firma autógrafa, contar con la totalidad de los documentos establecidos en la base cuarta, escanearlos y posteriormente cargarlos al sistema, con las siguientes especificaciones:

1.1. Formato de la documentación que se anexe (especificaciones)

- Documentación solicitada en la base cuarta de la presente convocatoria.
- En archivo PDF reducido, preferentemente no mayor a 5 Megabytes.

Es responsabilidad de la persona aspirante verificar que los documentos sean legibles y estén completos al momento de cargarlos.

El registro **no se considerará exitoso si la persona aspirante no adjunta la totalidad de documentación solicitada.**

Se considerará inscripción exitosa, una vez que se adjunte la totalidad de documentos e información solicitada y el sistema permita la postulación al cargo de su elección.

El acuse de carga de documentos, el cual contendrá un folio que identificará a cada persona aspirante durante todo el proceso de designación de los cargos vacantes a integrar los Consejos Municipales, según las tablas descritas en la base segunda de esta convocatoria, se podrá descargar una vez que sea verificada la información que exista en el sistema por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana. Una vez concluida la inscripción se podrá ingresar al sistema únicamente para consultar la información cargada y en su caso realizar la descarga del mencionado acuse las veces que se requiera.

Las personas aspirantes solo podrán postularse para los cargos vacantes según las tablas especificadas en la base segunda de esta convocatoria.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibidos los archivos digitales relacionados con la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

2. Conformación y envío de expedientes para revisión del Consejo General.

Concluido el plazo establecido para la inscripción, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, verificará si los expedientes cumplen con los requisitos señalados en esta convocatoria y hará del conocimiento a las y los integrantes del Consejo General la lista de personas aspirantes que reúnan los requisitos, mismos que estarán sujetos a las etapas subsecuentes.

El Instituto, publicará la lista de personas que cumplieron con los requisitos señalados en la convocatoria e indicando que accederán a la etapa de examen de conocimientos electorales, por orden alfabético de los **distritos y municipios a los que se refiere esta convocatoria el día 23 de abril de 2024.**



2.1 Objeciones.

Las representaciones de los partidos políticos, podrán presentar por escrito, a más tardar **el 04 de mayo de 2024**, objeciones fundadas en relación al cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes.

Las objeciones serán resueltas por el Consejo General previamente a la designación de los cargos vacantes de los Consejos Municipales, según las tablas descritas en la base segunda de esta convocatoria.

3. Examen de conocimientos electorales.

Con el objetivo de valorar el conocimiento electoral de las personas aspirantes, de conformidad con el artículo 22 numeral 1, inciso f), y numeral 2, así como su correlativo artículo 9, numeral 3, inciso f), del RE, se aplicará, un examen de conocimientos en materia electoral, dicho examen tendrá un valor en la calificación final de la persona aspirante de 20 puntos.

El examen de conocimientos se aplicará en modalidad presencial el día **25 de abril de 2024**, conforme al listado de personas aspirantes que contendrá la fecha, horarios y sedes, que sea publicado en la página www.iepac.mx del Instituto el día **23 de abril de 2024**. La no presentación del examen será motivo de descalificación automática.

3.1 Guía de estudio

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaborará una guía de estudio exclusivamente con los contenidos y conocimientos que deben contar las personas aspirantes para su efectivo desempeño como integrante de un consejo electoral, misma guía que será publicada en la página institucional www.iepac.mx, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

4. Cotejo documental.

La lista de personas aspirantes que accedan a la etapa de cotejo documental será publicada **el día 27 de abril 2024**.

El día 28 de abril de 2024, la persona aspirante acudirá a la sede habilitada para el cotejo, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, para llevar a cabo el cotejo documental debiendo presentarse con 15 minutos de antelación.

El cotejo se realizará por el personal de la Dirección, realizando la confronta de la documentación original y/o copia certificada que al efecto presente la persona aspirante y la documentación que se encuentre cargada en el sistema.

En caso de omitir la presentación de algún requisito, se le notificará en el acto y de manera electrónica para que, en un plazo de dos días hábiles, presente el documento faltante. Siendo que en esta etapa la persona aspirante deberá presentar el documento en la sede del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana ubicado en la calle 21, número 418, por 22 y 22-A, de la colonia Ciudad Industrial, de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario de 09:00 horas a 16:00 horas.



La no presentación del documento original y/o copia certificada constituirá la descalificación automática de la persona aspirante; en ese caso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, notificará a la persona aspirante que continúe en el orden de prelación para que acuda a la etapa de cotejo en la sede del Instituto.

5. Valoración curricular y entrevista virtual.

Para los efectos de esta convocatoria, la valoración curricular y entrevista virtual serán consideradas en una misma etapa y estando la misma a cargo de las y los Consejeros Electorales, quienes conformarán la comisión o comisiones que se integren para tal fin.

Una vez finalizada la etapa del cotejo documental, el Instituto publicará el día **01 de mayo de 2024**, la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, en los estrados electrónicos del portal web del Instituto.

Se tomarán los criterios aprobados en el Acuerdo C.G.-020/2023 de fecha 13 de julio de 2023, para realizar la valoración curricular y la entrevista.

La etapa de valoración curricular y entrevista se realizará conforme a lo siguiente:

Las entrevistas se llevarán a cabo por videoconferencia y con la finalidad de generar certeza sobre los resultados de la entrevista, serán grabadas en video y resguardadas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, para su consulta.

Las entrevistas se realizarán el día **04 de mayo de 2024**, éstas se realizarán en modalidad a distancia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, a través de correo electrónico: deoepc@iepac.mx, proporcionará a las personas aspirantes previo a la fecha y hora programada para la entrevista, el enlace de acceso. Este enlace permitirá a las personas aspirantes participar en la entrevista de forma virtual, además se establecerá la posibilidad de que, en caso que las mismas no cuenten con los medios necesarios para llevar a cabo la entrevista virtual, podrán notificar su intención de asistir en persona a la sede designada para la entrevista en fecha y hora correspondiente mediante la misma vía de comunicación; para este caso, la persona aspirante deberá acudir a la sede con al menos 20 minutos de anticipación.

La duración de cada entrevista será de hasta 15 minutos por persona aspirante.

La entrevista se realizará en panel con dos Consejeras y/o Consejeros Electorales, asistido por un funcionario del Instituto.

En caso de que la persona no aplique la etapa de entrevista, será causa de descalificación pues la misma no podrá reprogramarse.

La valoración curricular y la entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo



Al finalizar el proceso de entrevista cada integrante del panel deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman las cédulas de valor curricular y entrevista.

La **valoración curricular y entrevista** para las personas aspirantes tendrán en conjunto un valor de 80 por ciento distribuido de la forma siguiente.

Valoración Curricular	
Total	50 puntos

Entrevista	
Total	30 puntos

La integración del panel podrá utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista. La rúbrica para la entrevista será el aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo C.G.-020/2023 de fecha 13 de julio de 2023.

En atención al principio de máxima publicidad, los resultados de las personas aspirantes que cumplieron cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán www.iepac.mx, a más tardar el **día 05 de mayo de 2024**.

Quien participe en el proceso de designación, en todo momento deberá cumplir con los requisitos, de no ser así, será descartado independientemente de la etapa del proceso en que se encuentre.

OCTAVA. Integración de las listas de personas aspirantes.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana presentará al Consejo General una lista con las propuestas de los nombres de personas aspirantes a ocupar los cargos vacantes descritas en las tablas de la base segunda de esta convocatoria, conforme a lo antes establecido en la conformación de las propuestas definitivas.

La propuesta de la candidatura deberá contener un dictamen fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de designación además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo.

Una vez elaborada la propuesta de la candidatura, respaldada con el o los dictámenes respectivos la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana o la Comisión Especial para la Selección de Consejeras o Consejeros Secretarías o Secretarios Ejecutivos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, deberá someterla a la consideración del Consejo General con anticipación a la sesión que corresponda a la Designación.

NOVENA. Designaciones.

El Consejo General designará a más tardar el **día 10 de mayo de 2024**, por acuerdo que se apruebe por mayoría de al menos 5 votos, la integración de los cargos vacantes establecidas en las tablas de la base segunda de esta convocatoria, que tendrán el encargo dos procesos ordinarios.

Si no se aprobara la designación de alguna persona, se deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del

procedimiento. En caso de que nuevamente no se logre la aprobación con el voto de 5 consejeros, se hará una nueva propuesta, de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento, bastando para su designación obtener la mayoría simple.

En la designación de las Consejerías Electorales correspondientes se deberá observar lo establecido en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El Consejo General deberá ordenar la publicidad del Acuerdo de designación en los estrados del Instituto, en la página electrónica institucional www.iepac.mx, especificando el Consejo Municipal al que pertenecen.

DÉCIMA. Entrega de nombramiento y toma de protesta.

La persona designada recibirá el nombramiento que lo acredita como Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo de los respectivos Consejos Electorales, pertenecientes al Instituto; mismo que contendrá entre otras cosas, el nombre y apellido, cargo, período y fecha de expedición.

Conforme al artículo 178 de la LIPEEY, las Consejeras o los Consejeros Electorales Municipales y Secretaria o Secretario Ejecutivo designados podrán rendir protesta ante el Consejo General por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia.

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las personas aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada persona aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMO SEGUNDA. Casos no previstos.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto con base en lo dispuesto en la LIPEY y en el LINEAMIENTO.

Asimismo, en caso de que las listas de personas aspirantes a las Consejerías Electorales y Secretarías Ejecutivas no sean suficientes, el Consejo General del IEPAC, adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración de los cargos vacantes de los Consejos correspondientes.